

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Febrero siete (07) del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata presentó la no aceptación del amparo de pobreza por inhabilidad para ejercer, ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales, Caldas, Disciplinaria, Sentencia del 12 de noviembre de 2023 expediente radicado 17001110200020190022501, lo cual le impide ejercer la labor encomendada por este Juzgado. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero siete (07) del año dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO:	0145
RADICACION:	255724089001-2024-00022-00
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	GINNA ALEJANDRA SALGUERO ESCARRAGA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por encontrarlo procedente, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha al abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata y, en su lugar, **NOMBRAR** a la Doctora Yuri Andrea Rojas Moreno, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al Despacho lo pertinente, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ